



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157 - 2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 14 de mayo del 2024

VISTO: El Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS con N° de Expediente 9533-2024, de la Gerencia Regional de Salud, Proveído N° 464-2024, del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su Artículo 9° que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá el 21 de noviembre del 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se perciba pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS, de fecha 08 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Salud solicita designar a un coordinador titular y otro altemo, quienes representen a nuestra Municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población a nuestro cargo y que, mediante Proveído N° 464-2024, el despacho de Alcaldía dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía designando como titular a la Lic. Patricia Tito Arana y como Suplente a la Sra. Ana María Tejada;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **COORDINADORA MUNICIPAL TITULAR** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **Lic. Patricia Sugey Tito Arana**, Subgerente de Programas de Asistencia Social (CIAM, DEMUNA, OMAPED, SISFOH y PVL) y Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, quien tendrá la función de coordinar con las responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las Intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **COORDINADORA MUNICIPAL ALTERNA** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **Sra. Ana Maria Tejada**, Asistente Administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados; para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo, Coordinadoras (2)
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y Económico
Tecnologías de la Inf. y Com.

512437